

El día 20 de agosto de 2025 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 338/2025

Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR-, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» (PMA) que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2025 se adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de San Adrián, que se ajusta al contenido establecido en la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se especifica en el punto 5.c) y d), del artículo 6 de la citada Orden Ministerial, se ha realizado una evaluación de riesgo y se han definido medidas preventivas en los procedimientos de contratación. “banderas rojas y controles propuestos” según se especifica en el PMA del Ayuntamiento de San Adrián.

Se ha realizado, igualmente, el test de autoevaluación y riesgos definidos en el Anexo II, de la misma Orden Ministerial.

Procede aprobar la evaluación del riesgo “banderas rojas y controles propuestos” y el test de autoevaluación y riesgos del Anexo II.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Test de autoevaluación y riesgo del Anexo II que se ajusta a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la evaluación de riesgo “banderas rojas y controles propuestos” en la gestión de los fondos PRTR.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la web y tablón municipales.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

c) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

En San Adrián, a 20 de agosto de 2025.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

72800016W Firmado
digitalmente por
MARTA 72800016W
EZQUERRA MARTA
(R: EZQUERRA (R:
P3121500G)
P3121500G) Fecha: 2025.08.20
13:22:47 +02'00'

72786647L Firmado
digitalmente por
ISIDRO 72786647L ISIDRO
LOPEZ (R: LOPEZ (R:
P3121500G)
P3121500 Fecha: 2025.08.20
13:22:37 +02'00'
G)